



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 10 de Junio de 2008

Año LXXXIX

No. 47

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 639 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 74 <FRACCIÓN IV, ACTUALES PRIMER Y OCTAVO PÁRRAFOS>, 79 <FRACCIONES I Y II Y ACTUAL QUINTO PÁRRAFO>, 122 <APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C, PRIMER PÁRRAFO E INCISO E> Y 134 <SEGUNDO PÁRRAFO PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO PÁRRAFOS A SER TERCERO A SEXTO PÁRRAFOS, RESPECTIVAMENTE>; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 73 <FRACCIÓN XXVIII>; 74 <FRACCIÓN VI>; 79 <SEGUNDO PÁRRAFO>, 116 <FRACCIÓN II, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO>; 122 <APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C TERCER PÁRRAFO> Y 134 <SEGUNDO PÁRRAFO, PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

PÁRRAFOS A SER TERCERO A SEXTO, RESPECTIVAMENTE> Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 74 <FRACCIÓN IV, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS, PASANDO EL ACTUAL OCTAVO A SER QUINTO>, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROVENIENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN..... 8

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE PROCEDAN A PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN TODAS LAS COMUNIDADES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE NATURALEZA GEOGRÁFICA, ECONÓMICA, SOCIAL O CULTURAL NO EXISTA ESTE SERVICIO; A CREAR, RECONOCER Y REGLAMENTAR UNIDADES O AGRUPAMIENTOS ESPECIALES DE POLICÍA COMUNITARIA PREVENTIVA INTEGRADOS CON MIEMBROS DE LA PROPIA COMUNIDAD, TOMANDO EN CUENTA LOS USOS Y COSTUMBRES DE LAS PROPIAS LOCALIDADES, PROPORCIONÁNDOLES LOS SUELDOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EQUIPARABLES AL DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON MÁS EFICIENCIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA..... 25

CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 81 CABILDOS DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE NUESTRA ENTIDAD, A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TRADUCIDO EN EL ANÁLISIS DE LOS DECRETOS QUE MODIFICAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EMITAN EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SU OPINIÓN AL RESPECTO. . . .** 28
- ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE SUSCRIBA UN ACUERDO CON LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE TRANSMITAN EN VIVO Y REPETICIONES DE LOS DEBATES SOBRE LA REFORMA ENERGÉTICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERTENECIENTES AL GOBIERNO DEL ESTADO.** 31
- ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE VIGILEN QUE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CUMPLAN VERDADERAMENTE CON SUS FUNCIONES Y EVITAR QUE INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN O QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA Y DE SUS VISITANTES.** 35

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA CITAR A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR, AL CIUDADANO PEDRO BRITO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COLONIA "EL MIRADOR" DE ESE LUGAR Y EN CONJUNTO, SE BUSQUE UNA SOLUCIÓN..... 40

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CITA A COMPARECER A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN Y LA DE JUSTICIA, DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A EFECTO DE ATENDER Y RESOLVER LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LAS DEMANDAS QUE RECLAMA EL C. JOSÉ GONZÁLEZ CALIXTO..... 43

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2008..... 45

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 44/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 375/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 1058-2/06, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	53
Tercera publicación de edicto exp. No. 149-2/2008, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	54
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del lote de terreno rústico, ubicado en la vera de la Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, a un lado del Calvario en Petatlán, Gro.....	56
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "San Agustín", ubicado al Sur de Petaquillas, Gro.....	56
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Tepila en Petaquillas, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 286-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 202-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 568-1/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Jurisdicción del Poblado de Arroyo, Municipio de Taxco de Alarcón, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 22/2008, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potes- tad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.	60
Primera publicación de edicto exp. No. 103/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 129-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 124/2001, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro....	63

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal
No. 135/2001-I, promovido en el Juzgado de 1/a.
Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.. 64

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal
No. 121/2003-III, promovido en el Juzgado de
1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de
Comonfort, Gro..... 65

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 639 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 74 <FRACCIÓN IV, ACTUALES PRIMER Y OCTAVO PÁRRAFOS>, 79 <FRACCIONES I Y II Y ACTUAL QUINTO PÁRRAFO>, 122 <APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C, PRIMER PÁRRAFO E INCISO E> Y 134 <SEGUNDO PÁRRAFO PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO PÁRRAFOS A SER TERCERO A SEXTO PÁRRAFOS, RESPECTIVAMENTE>; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 73 <FRACCIÓN XXVIII>; 74 <FRACCIÓN VI>; 79 <SEGUNDO PÁRRAFO>, 116 <FRACCIÓN II, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO>; 122 <APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C TERCER PÁRRAFO> Y 134 <SEGUNDO PÁRRAFO, PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO PÁRRAFOS A SER TERCERO A SEXTO, RESPECTIVAMENTE> Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 74 <FRACCIÓN IV, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS, PASANDO EL ACTUAL OCTAVO A SER QUINTO>, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROVENIENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2008, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentó a la Plenaria el Dictamen Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 74 <fracción IV, actuales primer y octavo párrafos>, 79 <fracciones I y II y actual quinto párrafo>, 122 <apartado C, base primera, fracción V, inciso C, primer párrafo e inciso E> y 134 <segundo párrafo pasando los actuales segundo a quinto párrafos a ser tercero a sexto párrafos, respectivamente>; se adicionan los artículos 73 <fracción XXVIII>; 74 <fracción VI>; 79 <segundo párrafo>, 116 <fracción II, párrafos cuarto y quinto>; 122 <apartado C, base primera, fracción V, inciso C tercer párrafo> y 134 <segundo párrafo, pasando los actuales segundo a quinto párrafos a ser tercero a sexto, respectivamente> y se deroga el artículo 74 <fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafos, pasando el actual octavo a ser quinto>, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos proveniente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

"Que por oficio número DGPL/2.-378.11, de fecha 18 de septiembre del año 2007, suscrito por el Senador José González Morfín, VicePresidente de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, envió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 74 <Fracción IV, actuales primer y octavo Pfos>, 79 <Fracciones I y II y actual 5º Pfo>, 122 <Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c, primer párrafo e inciso e> y 134 <2º Pfo. Pasando los actuales 2º a 5º Pfos a ser tercero a sexto Pfos, respectivamente>; se adicionan los Artículos 73 <Fracción XXVIII>; 74 <Fracción VI>; 79 <2p Pfo>, 116 <Fracción II, Pfos. 4º. y 5º>; 122 <Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c tercer Pfo> y 134 <2º Pfo, pasando los actuales 2º a 5º Pfos. A ser tercero a 6º, respectivamente> y se deroga el Artículo 74 <Fracción IV, 5º, 6º y 7º Pfos, pasando el actual 8º a ser 5º>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como objetivo esencial que el Tribunal Electoral Federal, máxima

autoridad jurisdiccional y órgano especializado del Poder Judicial, en el ramo electoral, tenga facultad para conocer de las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones, siempre y cuando se viole algún precepto establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en sesión de fecha miércoles 26 de septiembre del 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la Minuta Proyecto de Decreto referida y a través de la Oficialía Mayor, acordó su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/2DO/OM/DPL/01139/2007, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en acato al acuerdo de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a la Comisión de Estudios Constitu-

cionales y Jurídicos, la Minuta de referencia y su expediente, para el análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 74 <Fracción IV, actuales primer y octavo Pfos>, 79 <Fracciones I y II y actual 5º Pfo>, 122 <Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c, primer párrafo e inciso e> y 134 <2º Pfo. Pasando los actuales 2º a 5º Pfos a ser tercero a sexto Pfos, respectivamente>; se adicionan los Artículos 73 <Fracción XXVIII>; 74 <Fracción VI>; 79 <2º Pfo>, 116 <Fracción II, Pfos. 4º. y 5º>; 122 <Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c tercer Pfo> y 134 <2º Pfo, pasando los actuales 2º a 5º Pfos. A ser tercero a 6º, respectivamente> y se deroga el Artículo 74 <Fracción IV, 5º, 6º y 7º Pfos, pasando el actual 8º a ser 5º>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, una

vez analizada la minuta de cuenta emiten su criterio coincidente con los razonamientos expresados por las legisladoras del Congreso de la Unión para reformar los artículos 74 fracción IV, actuales primer y octavo párrafos; 79 fracciones I y II, y actual quinto párrafo; 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso, c) primer párrafo y e) y 134 actuales primer y cuarto párrafos; adicionar los artículos 73 fracción XXVIII, 74 fracción VI, 79 segundo párrafo, pasando los actuales segundo a sexto párrafos a ser tercer a séptimo párrafos, y fracción IV, segundo párrafo; 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso c) tercer párrafo y 134 segundo párrafo, pasando los actuales segundo a quinto párrafos a ser tercero a sexto párrafos, respectivamente, y derogar el artículo 74 fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafos, pasando el actual octavo párrafo a ser quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de consolidar los principios fundamentales sobre tres temas de primordial interés público:

1 Incrementar la calidad del gasto gubernamental.

2 Prever erogaciones pluri- anuales en inversión para infra-estructura.

3 Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

En ese contexto, los principios torales de la reforma consisten, a juicio de la Dictaminadora, en:

1.- Contemplar un mecanismo en el artículo 134 constitucional para establecer los parámetros bajo los cuales deberán conducirse los órganos gubernamentales en la administración de los recursos públicos, haciéndose extensivo en su aplicación para los tres órdenes de gobierno.

2.- Facultar que la Cámara de Diputados tenga la atribución de autorizar erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

3.- Proponer que el gobierno informe puntualmente a la sociedad cómo y en que se gastan los recursos que provienen de sus contribuciones, para lo cual se modifican los artículos 73 y 74 constitucionales.

4.- Otorgar, mediante la adición que se hace al Artículo 73 de nuestra Norma Primaria, facultades al Congreso de la Unión para armonizar la contabilidad pública en los tres órdenes de gobierno, que tendrá como resultado una mejor rendición de cuentas y mayor transparencia hacia la sociedad.

5.- Vigorizar la facultad de la Cámara de Diputados, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y emitir recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos.

6.- Revitalizar las potestades de la Auditoría Superior de la Federación con base en los principios de anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad en la fiscalización, haciéndola extensiva a los recursos federales que reciban, administren o ejerzan los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, los particulares y cualquier fondo o fideicomiso que administre o ejerza recursos públicos.

7.- Prever el adelanto de los plazos para la presentación de la Cuenta Pública de la Federación y su revisión.

8.- En la fracción XXVIII del Artículo 73 constitucional, precisar que la facultad para expedir leyes con el objeto de armonizar a nivel nacional la contabilidad gubernamental, se orientará a regir la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

9.- En la fracción VI del artículo 74 constitucional, acotar a 30 días naturales la duración de la prórroga que, en su caso, solicite el Ejecutivo Federal para presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública. Además de aclarar que la fecha límite para concluir la revisión de la Cuenta Pública es independiente de los procedimientos relativos a las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, las cuales seguirán el trámite correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 79 constitucional.

10.- Prever que el pleno de la Cámara de Diputados pueda evaluar los trabajos de fiscalización y sus resultados.

11.- Con relación al artículo 79 <relacionado con la fiscalización superior de la Federación>, propone lo siguiente:

a.- Incluir como principio a observar en la función de fiscalización el de confiabilidad.

b.- Precisar la facultad de la Auditoría Superior de la Federación de realizar audito-

rias sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a fin de promover mejoras en dichos programas.

c.- Excluir de la fiscalización directa por parte de la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales que son transferidas a las entidades federativas y los municipios.

d.- Prever la fiscalización directa de los recursos federales que ejerza cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico. Lo anterior, para que los particulares que ejerzan recursos públicos, al igual que los servidores públicos, rindan cuentas sobre la aplicación de dichos recursos y, en caso de que a través de la fiscalización se detecten irregularidades, se finquen las responsabilidades que correspondan.

f.- Prever que todas las entidades fiscalizadas lleven el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

g.- Precisar que las revisiones de las situaciones excepcionales durante el ejer-

cicio fiscal en curso, procederán derivado de denuncias, así como que la Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, impondrá las sanciones correspondientes o promoverá el fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes.

i.- En relación con el procedimiento a un informe preliminar sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública, propone:

1).- Que la entrega del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados sea a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la citada Cuenta. Prevé que el informe se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara.

2).- En dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que las entidades

fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

3).- Previamente a la presentación del informe del resultado se darán a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados de su revisión, a efecto de que estén en posibilidad de presentar las justificaciones y aclaraciones respectivas.

4).- El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a aquél en que se entregue el informe del resultado a la Cámara de Diputados, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten las informaciones y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, haciéndose acreedoras a las sanciones establecidas en la ley, en caso de incumplimiento.

5).- Los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidades se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la ley.

6).- La entidad de fiscalización superior de la federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo se tendrán por atendidas las reco-

mendaciones y acciones promovidas.

7).- En el caso de las recomendaciones al desempeño, las entidades fiscalizadas deberán informar a la Auditoría Superior de la Federación sobre las mejoras que se hayan realizado o, en su caso, justificar su improcedencia.

8).- Prever que la Auditoría Superior de la Federación entregue a la Cámara de Diputados, los días 15 de los meses de abril y octubre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

9).- Fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación previendo que los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas faciliten los auxilios que aquélla les requiera para el ejercicio de sus funciones, y en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley, haciéndose extensiva dicha obligación, por cuanto a proporcionar información, a los servidores públicos federales o locales, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso o fondo.

12).- Con la modificación de los artículos 116 y 122 constitucionales, establecer en las legislaturas estatales y la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal órganos estatales de fiscalización y hacer de aplicación general los principios rectores de la fiscalización en todas las entidades federativas.

13).- En el artículo 134 constitucional, precisar que la evaluación sobre el ejercicio de los recursos públicos corresponderá a las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas, sin perjuicio de las atribuciones que son facultad de la Cámara de Diputados, realizadas a través de la Auditoría Superior de la Federación.

14).- Proponer la inclusión del principio rector de economía, al que deberán sujetarse los órganos gubernamentales en la administración de los recursos públicos.

15).- Realizar precisiones de forma en diversas disposiciones para que todos los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno estén sujetos a los principios y disposiciones a que se refiere el artículo 134.

16).- Que una vez que los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Guerrero; realizamos un estudio detallado al expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, consideraron procedente su aprobación,

porque además de armonizar nuestro sistema jurídico incrementa la calidad del gasto gubernamental; prevé erogaciones plurianuales en inversión para infraestructura y fortalece la transparencia y la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

En mérito de las consideraciones que anteceden, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en funciones de dictaminadora:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Es procedente reformar los artículos 74, 79, 122 y 134; adicionar el texto de los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 y derogar del artículo 74 fracción IV el quinto, sexto y séptimo párrafos, pasando el actual octavo párrafo a ser quinto párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se aprueban las modificaciones constitucionales que nos ocupan, mediante la expedición del decreto correspondiente.

TERCERO.- Se determina la procedencia para los efectos del artículo 135 de la referida Constitución Federal, remitir el Decreto aprobatorio al Honorable Congreso de la Unión para integrar la voluntad del poder revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos."

Que en sesiones de fechas 06 y 13 de mayo del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 74 <fracción IV, actuales primer y octavo párrafos>, 79 <fracciones I y II y actual quinto párrafo>, 122 <apartado C, base primera, fracción V, inciso C, primer párrafo e inciso E> y 134 <segundo párrafo pasando los ac-

tuales segundo a quinto párrafos a ser tercero a sexto párrafos, respectivamente>; se adicionan los artículos 73 <fracción XXVIII>; 74 <fracción VI>; 79 <segundo párrafo>, 116 <fracción II, párrafos cuarto y quinto>; 122 <apartado C, base primera, fracción V, inciso C tercer párrafo> y 134 <segundo párrafo, pasando los actuales segundo a quinto párrafos a ser tercero a sexto, respectivamente> y se deroga el artículo 74 <fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafos, pasando el actual octavo a ser quinto>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proveniente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 639 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 74 <FRACCIÓN IV, ACTUALES PRIMER Y OCTAVO PÁRRAFOS>, 79 <FRACCIONES I Y II Y ACTUAL QUINTO PÁRRAFO>, 122 <APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C, PRIMER

PÁRRAFO E INCISO E> Y 134 <SEGUNDO PÁRRAFO PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO PÁRRAFOS A SER TERCERO A SEXTO PÁRRAFOS, RESPECTIVAMENTE>; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 73 <FRACCIÓN XXVIII>; 74 <FRACCIÓN VI>; 79 <SEGUNDO PÁRRAFO>, 116 <FRACCIÓN II, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO>; 122 <APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C TERCER PÁRRAFO> Y 134 <SEGUNDO PÁRRAFO, PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO PÁRRAFOS A SER TERCERO A SEXTO, RESPECTIVAMENTE> Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 74 <FRACCIÓN IV, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS, PASANDO EL ACTUAL OCTAVO A SER QUINTO>, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROVENIENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 74<Fracción IV, actuales primer y octavo Pfos>, 79 <Fracciones I y II y actual 5º Pfo>, 122 <Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c, primer párrafo e inciso e> y 134 <2º Pfo. Pasando los actuales 2º a 5º Pfos a ser tercero a sexto Pfos, respectivamente>; se adicionan los Artículos 73 <Fracción XXVIII>; 74 <Fracción VI>; 79 <2º Pfo>, 116 <Fracción II, Pfos. 4º. y 5º>; 122 <Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c tercer Pfo> y 134 <2º Pfo, pasando los actuales 2º a 5º Pfos. A ser tercero a 6º,

respectivamente> y se deroga el Artículo 74 <Fracción IV, 5º, 6º y 7º Pfos, pasando el actual 8º a ser 5º>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

estructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

"ARTÍCULO 73.-

I a XXVII.....

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;

.....
.....
.....

Quinto párrafo.- (Se deroga)

Sexto párrafo.- (Se deroga)

Séptimo párrafo.- (Se deroga).

XXIX. a XXX.

ARTÍCULO 74.....

I. a III.....

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infra-

Solo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V.

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su pre-

sentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, si menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. a VIII.

ARTÍCULO 79.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

.....

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los obje-

tivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la

Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades

ante las autoridades competentes.

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe del resultado se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la

Federación para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuáles se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el informe del resultado a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III.

IV.

Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.

.....

.....

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y

las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

.....

ARTÍCULO 116.....

.....

I.....

II.....

.....

.....

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por períodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

III. a VII.

ARTÍCULO 122.

.....

.....

.....

.....

.....

A. y B.....

C.....

BASE PRIMERA.

I. a IV.

V.....

a) y b)

c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.

.....

El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por períodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

d)

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La fun-

ción de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

f) a o).

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA

.....

ARTÍCULO 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

.....

.....

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios,

el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

.....

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en el transitorio tercero siguiente.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión, así como las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional.

TERCERO.- Las fechas aplicables para la presentación de la Cuenta Pública y el informe del resultado sobre su revisión, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

CUARTO.- Las Cuentas Públicas anteriores a la correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se sujetarán a lo siguiente:

I. La Cámara de Diputados, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, deberá concluir la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2002, 2003, 2004 y 2005.

II. Las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007 serán revisadas en los términos de las disposiciones aplicables en la materia antes de la entrada en vigor de este Decreto.

III. La Cámara de Diputados deberá concluir la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006 durante el año 2008.

IV. La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007 será presentada a más tardar el 15 de mayo de 2008, el informe del resultado el 15 de marzo de 2009 y su revisión deberá concluir en 2009."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos constitucionales conducentes.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JAIME TORREBLANCA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NOE RAMOS CABRERA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE PROCEDAN A PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN TODAS LAS COMUNIDADES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE NATURALEZA GEOGRÁFICA, ECONÓMICA, SOCIAL O CULTURAL NO EXISTA ESTE SERVICIO; A CREAR, RECONOCER Y REGLAMENTAR UNIDADES O AGRUPAMIENTOS ESPECIALES DE POLICÍA COMUNITARIA PREVENTIVA INTEGRADOS CON MIEMBROS DE LA PROPIA COMUNIDAD, TOMANDO EN CUENTA LOS USOS Y COSTUMBRES DE LAS PROPIAS LOCALIDADES, PROPORCIONÁNDOLES LOS SUELDOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EQUIPARABLES AL DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON MÁS EFICIENCIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2008, el Ciudadano Diputado Wulfrano Salgado Romero, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos que integran el Estado de Guerrero para que procedan a prestar el servicio de seguridad pública en todas las comunidades de su circunscripción territorial que por circunstancias de naturaleza geográfica, económica, social o cultural no exista este servicio, a crear, reconocer y reglamentar unidades o agrupamientos especiales de Policía Comunitaria Preventiva integrados con miembros de la propia comunidad tomando en cuenta los usos y costumbres de las propia localidades, proporcionándoles los sueldos, compensaciones, estímulos y equipamiento para el cumplimiento de sus funciones, equiparables al de la Policía Preventiva Municipal lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Seguridad Publica del Estado de Guerrero, a efecto de que se brinde el servicio de seguridad publica con mas eficiencia en las comunidades rurales de esta Entidad Federativa, en los siguientes términos:

Que el índice de delincuencia en las comunidades de los

Municipios del Estado de Guerrero tiende a incrementarse en virtud de que varias de estas se encuentran retiradas de su respectiva Cabecera Municipal, lo cual permite que proliferen los actos vandálicos en perjuicio de la sociedad y que muchas familias se vean afectadas porque algún miembro de ella sufre una alteración en su salud causada por los citados actos.

Que debido a las condiciones geográficas y topográficas que prevalecen en las Comunidades de los diversos Municipios de esta entidad federativa, hacen que existan localidades en las que se dificulte el acceso, esto adicionado a la lejanía de las mismas, y no permiten que exista una fluidez de los servicios de Seguridad Pública, por lo tanto estas comunidades se encuentran desprotegidas.

Que en algunas localidades se implemento la creación de la Policía Comunitaria la cual ha dado óptimos resultados, toda vez que se redujo el índice delictivo, logrando mantener las vías de acceso más seguras, redundando esto en beneficios para la comunidad ya que los residentes y el transporte de mercancías se pueden desplazar con más seguridad.

Que el artículo 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, especifica que los Ayuntamientos deben

prestar el servicio de seguridad pública en toda su jurisdicción territorial, por ello en las delegaciones o comunidades que por circunstancias de naturaleza geográfica, económica, social o cultural no exista este servicio, podrán crear y reconocer unidades o agrupamientos especiales de policía comunitaria preventiva integrados con miembros de la propia comunidad que revistan el carácter de personas honorables y sean considerados aptos para la prestación del servicio de seguridad pública, tomando en cuenta los usos y costumbres de la propia comunidad, proporcionándole las compensaciones, estímulos y equipamiento para el cumplimiento de sus funciones conforme a sus posibilidades presupuestales, sin contravenir el marco constitucional y legal vigente; las cuales tendrán el carácter de auxiliares de la seguridad pública.

Los miembros de las unidades y agrupamientos a que se refiere el párrafo anterior, serán permanentemente capacitados, evaluados, certificados y credencializados, tomando en cuenta sus usos y costumbres, como requisitos indispensables para el desempeño del servicio y su permanencia; coordinados y supervisados por los titulares de seguridad pública de los municipios, quienes informaran permanentemente sobre su funcionamiento, operación y resultados al Ayuntamiento.

Que la actual Policía Comunitaria en diversos Municipios de nuestra entidad federativa no se encuentra debidamente reconocida y reglamentada, y por lo tanto su actuar se presenta a excesos, es menester mantener un control a fin de preservar los derechos humanos sin descuidar la seguridad pública, por lo que esta policía debe de estar reglamentada mediante el reglamento de seguridad pública municipal correspondiente a cada Municipio que integra este Estado de Guerrero.

Que se hace necesario que todas las comunidades se encuentren debidamente protegidas para que sus moradores realicen sus actividades comerciales, laborales y demás, dentro de un clima de confianza y seguridad para lo cual es estrictamente necesario que se implemente la creación de la Policía Comunitaria.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de mayo del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Wulfrano Salgado Romero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos que integran el Estado de Guerrero para que procedan a prestar el servicio de seguridad pública en todas las comunidades de su circunscripción territorial que por circunstancias de naturaleza geográfica, económica, social o cultural no exista este servicio, a crear, reconocer y reglamentar unidades o agrupamientos especiales de Policía Comunitaria Preventiva integrados con miembros de la propia Comunidad tomando en cuenta los usos y costumbres de las propias localidades, proporcionándoles los sueldos, compensaciones, estímulos y equipamiento para el cumplimiento de sus funciones, equiparables al de la Policía Preventiva Municipal; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a efecto de que se brinde el servicio de seguridad pública con mas eficiencia en las comunidades rurales de esta Entidad Federativa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Honorables Ayuntamientos que integran el Estado de Guerrero para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado al siguiente día de su aprobación para su conocimiento General.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JAIME TORREBLANCA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NOE RAMOS CABRERA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 81 CABILDOS DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE NUESTRA ENTIDAD, A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TRADUCIDO EN EL ANÁLISIS DE LOS DECRETOS QUE MODIFICAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EMITAN EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SU OPINIÓN AL RESPECTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2008, el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montenegro, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los 81 Cabildos de los Honorables Ayuntamientos Municipales de nuestra Entidad, a dar cumplimiento al artículo 125 de la Constitución Política del Estado, traducido en el análisis de los decretos que modifican la Constitución Política Local y emitan en un término de treinta días su opinión

al respecto, en los siguientes términos:

Que en términos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, ha aprobado diversas reformas y modificaciones a la misma, con el objeto de tener un marco normativo constitucional congruente con la Constitución Federal y la realidad social actual.

Que en este tenor, es importante señalar que se han aprobado por esta Honorable Asamblea, reformas a los artículos, 10, 45, 77, 85, entre otros, de la Constitución Local, sin embargo, a la fecha, la mayoría de los H. Ayuntamientos no las han aprobado o en su caso desechado para realizar el cómputo respectivo.

Que de igual forma, es menester hacer hincapié, que el día 20 de diciembre del año pasado, el Honorable Congreso del Estado en uso de las facultades que le confiere la Constitución Local, aprobó diversas reformas y modificaciones a la misma, y que en términos de la fracción III del mismo artículo del ordenamiento en mención, se turnó a los Honorables Ayuntamientos para su aprobación; realizándose el cómputo el día 27 de diciembre, y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de diciembre de 2007.

Que en el caso anterior, se mostró suficiente efectividad y cumplimiento al supuesto que se enuncia en el artículo 125 de la Constitución Local, es decir, bastó una semana para que los 81 H. Ayuntamientos que integran la Entidad, sesionara en pro o en contra sobre estas reformas.

Que en este mismo sentido, es urgente que los 81 H. Ayuntamientos sesionen para aprobar o desechar las reformas y modificaciones que se contienen en los diversos decretos que reforman disposiciones de la Constitución Local, aprobadas por esta Soberanía, incluso antes de la del 20 de diciembre del año pasado.

Que aún cuando existen reformas aprobadas antes de la efectuada el 20 de diciembre del año pasado, el Constituyente Permanente no ha cumplido con su responsabilidad constitucional de emitir los acuerdos aprobatorios o desaprobatarios de las modificaciones realizadas a reformas anteriores, retrasando con ello la entrada en vigencia de las reformas.

Que sobre este tema, es preciso mencionar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su artículo 95, que establece como supuesto para suspender o revocar el mandato de los miembros de los Ayuntamientos la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones, y por su parte, la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado contempla como supuesto para ser sujeto de Juicio Político cualquier infracción a la Constitución o a las Leyes, cuando cause perjuicio grave al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones, como es el hecho en referencia.

Que por lo antes manifestado, es procedente exhortar a los Honorable Ayuntamientos Municipales de nuestra entidad, para que a la brevedad posible analicen los decretos de reformas a la Constitución Política Local y emitan su opinión al respecto, poniendo énfasis en aquellos que hasta el momento no han dado respuesta a ninguno de los decretos emitidos y aprobados por este Poder Legislativo.

Que así mismo, es necesario que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Gobierno en coordinación con la Oficialía Mayor sean el conducto de esta Legislatura para que realicen los actos procedentes para que los Honorables Ayuntamientos Municipales emitan su voto sobre los decretos de reformas Constitucionales antes referidos en un término perentorio de 30 días naturales.

Que vertido lo anterior,

en sesión de fecha 14 de mayo del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Pleno de esta Soberanía exhorta a los 81 Cabildos de los Honorables Ayuntamientos Municipales de nuestra Entidad, a dar cumplimiento al artículo 125 de la Constitución Política del Estado, traducido en el análisis de los decretos que modifican la Constitución Política Local y emitan en un término de treinta días su opinión al respecto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que en coordinación con la Oficialía Mayor, sean el conducto de este Honorable Congreso para que realicen los actos procedentes a fin de que los Honorables Ayuntamientos Municipales emi-

tan su voto sobre los decretos de reformas Constitucionales antes referidos.

TERCERO.- Se instruye al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, realice los trámites correspondientes y turne el presente Acuerdo a los Honorables Ayuntamientos Municipales, para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de circulación Estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JAIME TORREBLANCA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NOE RAMOS CABRERA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE SUSCRIBA UN ACUERDO CON LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE TRANSMITAN EN VIVO Y REPETICIONES DE LOS DEBATES SOBRE LA REFORMA ENERGÉTICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERTENECIENTES AL GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2008, el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montenegro, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura, exhorta al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, para que suscriba un Acuerdo con la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, a efecto de que se transmitan en vivo y repeticiones de los debates sobre la Reforma Ener-

gética en los medios de comunicación pertenecientes al Gobierno del Estado, en los siguientes términos:

"Que el tema de la reforma energética, sin duda es trascendental para todos los mexicanos. Por tal motivo, en las últimas semanas, se presentaron posturas antagónicas por parte de las principales fuerzas políticas que existen en el país sobre este tópico.

Por ello, la mejor manera de dirimir controversias es el dialogo, la interacción y la comunicación entre todos los sectores de la sociedad; en términos del Doctor Habermas, diría: la acción comunicativa.

En este escenario, el día 25 de abril del presente año, se aprobó la propuesta de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, para realizar foros de debate sobre la Reforma Energética, donde participarán los representantes de los partidos políticos y académicos expertos en la materia.

El día martes 13 de mayo de 2008, se realizó el primer Foro de la Reforma Energética, donde participaron representantes de diversos partidos políticos y académicos. Evento donde fluyó información importante sobre el tema central: la reforma energética.

En tal virtud, este foro

continuará el día 15 de los corrientes; y así de manera sucesiva como lo marca la calendarización de los foros de debate sobre la reforma energética hasta el martes 22 de julio. Lapso donde se abordaran 19 temas.

Por ello, durante estos foros de debate, cada uno de los participantes aportaran opiniones e información fundamental relacionada con la reforma energética, por lo que esta soberanía considera oportuno ejercer una garantía constitucional establecida en el artículo 6 de la Constitución Federal: el derecho de acceso a la información; incorporado el pasado 20 de julio del 2007.

Que en esta tesitura, hoy por hoy, el derecho de acceso a la información se inscribe como un derecho fundamental, al menos por dos razones: porque protege un bien jurídico valioso en sí mismo, que los ciudadanos puedan saber y acceder a información relevante para sus vidas y porque sobre él se erige la viabilidad y el fortalecimiento del sistema democrático de nuestro país.

Por lo anterior, es importante que cada una de las exposiciones de los participantes en los foros de debate sean difundidas y de esta manera ejercer el derecho de acceso a la información.

En este tenor, es importante

mencionar, una parte del contenido del acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado, donde se considera "invitar a todos los medios de comunicación y que los debates serán transmitidos por el Canal del Congreso en su cobertura nacional y se realizarán repeticiones en los días subsiguientes". Además, sobresale lo que se enuncia: "la Junta de Coordinación Política procurará suscribir acuerdos con los gobiernos de los Estados para impulsar la repetición de los debates a través de los medios electrónicos gubernamentales de cada entidad"; acción que por supuesto beneficia a toda la sociedad.

Que ante esta mención, es menester que esta soberanía exhorte al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se establezcan las acciones necesarias para suscribir un Acuerdo con la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, a efecto de que se transmitan en vivo y repeticiones los debates sobre la reforma energética en los medios de comunicación pertenecientes al gobierno del Estado.

Que el Honorable Congreso del Estado, debe sumarse a las tareas del Honorable Congreso de la Unión; la difusión debe alcanzar a todos los representados en la entidad.

Estamos convencidos que la

pasión no se puede eliminar completamente de la política, pero sí creemos que para conocer y tomar decisiones de esta importancia es necesario tener la información necesaria y segura."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de mayo del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura, exhorta al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, para que suscriba un Acuerdo con la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, a efecto de que se transmitan en vivo y repeticiones de los debates sobre la Reforma Energética en los

medios de comunicación pertenecientes al Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el Congreso del Estado, debe coadyuvar con los trabajos de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, para que a través de la Dirección de Comunicación Social de esta Soberanía, se facilite la información que se genera en el primer foro de la Reforma Energética.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JAIME TORREBLANCA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NOE RAMOS CABRERA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE VIGILEN QUE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CUMPLAN VERDADERAMENTE CON SUS FUNCIONES Y EVITAR QUE INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN O QUE ATENDEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA Y DE SUS VISITANTES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de mayo del 2008, la Ciudadana Diputada Erika Lorena Lührs Cortes, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios para que vigilen que las Corporaciones Policías y de Tránsito Municipal, cumplan verdaderamente con sus funciones y evitar que incurran en actos de corrupción o que atenten contra la seguridad de la Ciudadanía y de sus visi-

tantes, en los siguientes términos:

"La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policíacas se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. (Art. 21 Constitucional).

En un estado democrático, la ciudadanía requiere y exige que los cuerpos policíacos, encargados de su seguridad, respondan a la función que les ha sido encomendada y de las instituciones de justicia, su procuración y administración equitativa, justa y real.

Nuestro estado, es una de las entidades federativas que se distinguen por lo heterogéneo de las regiones y centros de población que lo conforman, observamos así, que existen ciudades cosmopolitas habitadas permanentemente o transitoriamente por personas de diversos países, como Acapulco, Taxco, Zihuatanejo y ciudades de gran movimiento comercial o comunidades rurales en las que las necesidades y consecuentes satisfacciones son de índole diferente.

Tales circunstancias obligan a mantener incólume un régimen de seguridad, de armonía,

de orden, de tranquilidad que satisfaga lo más posible a la comunidad y ello se logra solamente en donde impere la justicia.

La procuración de justicia, es una actividad que conlleva a la necesidad de integrarse ampliamente a la sociedad.

El servidor Público que pertenece a una institución que procure justicia o que brinde seguridad, tiene como meta prioritaria hacerse acreedor a la confianza de la comunidad que representa, por lo que es preciso analizar las instituciones que tienen por objeto defender al ciudadano en contra del delito, refiriéndonos concretamente a la seguridad pública, que tiene como objetivos la protección de la sociedad, la prevención del delito, entre otros, desafortunadamente en ocasiones estos objetivos no se cumplen, cayendo en la corrupción.

La corrupción en el interior de los órganos policiales puede ser de dos tipos: el primero, la corrupción administrativa, que dice relación con aquellas conductas corruptas que se dan a nivel de la gestión de recursos humanos y materiales en el interior de la institución y que son similares a aquellas presentes en otros organismos públicos (pago de comisiones por contratos internos, desvío de fondos, pago por ascensos o traslados, entre

otras); el segundo tipo se refiere a una corrupción que es producto de las relaciones con el medio externo a la institución: esto es, se presenta 'hacia fuera' de la institución, en el contacto cotidiano de los policías con ciudadanos y delincuentes. Esta es la corrupción operativa (aceptar/pedir dinero para no cursar una multa o una detención, extravío o producción intencional de evidencia, protección de delincuentes, como ejemplos).

Esta última la que concite nuestro interés, puesto que, por una parte, se presenta únicamente en funcionarios policiales, ya no en funcionarios de servicios públicos en general; por otra, es ésta la que genera mayor impacto en la ciudadanía, disminuyendo la confianza en la policía y aumentando la percepción de inseguridad que trae aparejada. Asimismo, la corrupción operativa reduce la eficiencia policial, pues disminuye el interés del funcionario policial por cumplir con la misión institucional.

Es importante señalar que la corrupción se da en la mayoría de las sociedades, es un fenómeno que afecta todos los campos de la actividad nacional, estas prácticas de corrupción han alcanzado niveles sin precedentes, a diario en los medios escritos como electrónicos (específicamente me refiero a Acapulco), nos enteramos

que elementos que se deben de encargar de guardar, vigilar y proporcionarnos seguridad, se ven involucrados en actos de corrupción, de abuso de autoridad y hasta en ocasiones propiciando la propia delincuencia, basta recordar que en días pasados constatamos dos notas periodísticas, en una se hacia referencia que elementos policíacos habían despojado de 10 mil pesos a unos humildes trabajadores de la construcción, así también, que dos elementos de Transito Municipal habían extorsionado a un turista extranjero, por una supuesta infracción de transito que había cometido. De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Procuraduría del Turista tenemos que de enero a la fecha nuestros visitantes han sido victimas del delito en 310 ocasiones, entre estos algunos cometidos en su contra parte de los mismos elementos policíacos y de Transito Municipal, que van desde el abuso de autoridad hasta el robo; entre otras irregularidades y actos de corrupción en que han caído, el Consejo Consultivo de Comisariados Ejidales de Acapulco, dio a conocer que en diversas ocasiones han manifestado su molestia e inconformidad en contra de los elementos de transito municipal, a quienes acusan de que continuamente los extorsionan, al transportar su mercancía con productos del campo para ser expedidos en los tianquis, son detenidos para exigirles dinero, atentando contra

su economía y el libre transito, situaciones que nos deben preocupar y ocupar, ya que con esto se provoca la desconfianza de la ciudadanía, la descomposición moral y social, lo cual podemos evitar.

La falta de conciencia moral del personal policial, el desconocimiento sobre los principios éticos y morales que rigen su actuación, así como la deficiente formación moral y profesional de los cuerpos policiales, han contribuido al desarrollo desmesurado y mantenimiento latente de la corrupción policial. En 1995 ya Gabriel Zaid escribía: "En México, las autoridades pueden actuar como asaltantes, y con mayor impunidad, precisamente por ser autoridades. Pueden robar, humillar, someter y seguir en su cargo. Ni todas, ni siempre, lo hacen, lo cual le da eficacia al abuso: es selectivo, queda al arbitrio de la autoridad. No vivimos en el régimen carcelario de Castro, ni en la dictadura de Pinochet, sino en un régimen de derecho sujeto a excepciones selectivas. No vivimos en un Estado de excepción, pero tampoco en un Estado de derecho sin excepción. En esto, pero no en aquello; aquí, pero no allá; con éste, pero no con aquél; esta vez, pero no todas; rige la arbitrariedad, disfrazada de cumplimiento de la ley".

Hoy, los que nos debemos a la sociedad, debemos velar por que verdaderamente vivamos en

un estado de derecho, no debemos permitir que esto se convierta en una situación común y cotidiana que se presente dentro del quehacer policial, ya que estos son los que deben de guardar y hacer guardar el Estado de Derecho, la paz, la seguridad y la convivencia de la sociedad.

Por otro lado, en diversas ocasiones conocemos que de manera periódica, los elementos de las policías preventivas municipales son sometidos a exámenes, tanto físicos, médicos y de antidoping, en donde desgraciadamente algunos elementos resultan positivo, y eso lo conocemos por que los altos mandos así lo dan a conocer pero desafortunadamente solo conocemos hasta ahí, no sabemos si estos son canalizados alguna instancia de salud para tratar su adicción, si son objetos de alguna sanción, si son dados de baja y solo se limitan a informarnos que las determinaciones corresponden a las Comisiones de Honor y Justicia de los propios Ayuntamientos, por lo que es importante conocer y saber si estas comisiones actúan de manera pronta y si en realidad fungen como Comisión de Honor y Justicia. Nos negamos a creer que en pleno siglo XXI continuemos lo que en 1952, el líder obrero Vicente Lombardo Toldano afirmo: "Vivimos en el cielo: la mordida, el atraco, el cohecho, el embute, el chupito, una serie de nombres que se han inventado para calificar esta práctica inmoral (la corrup-

ción) " .

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de mayo del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios para que vigilen que las Corporaciones Policiacas y de Transito Municipal, cumplan verdaderamente con sus funciones y evitar que incurran en actos de corrupción o que atenten contra la seguridad de la Ciudadanía y de sus visitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Octava Legis-

tura al Honorables Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa para que las Comisiones de Honor y Justicia de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios, actúen apegados a los lineamientos que marca la Ley para que de manera pronta y expedita resuelvan los casos que conozcan para sancionar a los elementos de policía y tránsito que hayan incurrido en irregularidades en sus funciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Honorables Ayuntamientos del Estado, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes, en dos periódicos de circulación estatal y en la pagina Web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JAIME TORREBLANCA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NOE RAMOS CABRERA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA CITAR A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR, AL CIUDADANO PEDRO BRITO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COLONIA "EL MIRADOR" DE ESE LUGAR Y EN CONJUNTO, SE BUSQUE UNA SOLUCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de mayo del 2008, los Ciudadanos Diputados Abelina López Rodríguez, María Guadalupe Pérez Urbina, Arturo Álvarez Angli, Ramiro Solorio Almazán, Jaime Torreblanca García y Ernesto Fidel Payan Cortinas, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, citar a comparecer, ante esta Soberanía Popular al Ciudadano Pedro Brito García, Presidente Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que informe sobre la situación de la Colonia "El Mirador" de ese lugar y en conjunto, se

busque una solución, en los siguientes términos:

"Que desde hace varios meses, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, específicamente en la Colonia el Mirador, existe un conflicto político-social, que impera en ese asentamiento humano.

Que ante esta situación, en días pasados, habitantes de la Colonia el Mirador, del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, se presentaron a las instalaciones de este Poder Legislativo, para denunciar las irregularidades cometidas por el Presidente Municipal de ese lugar, de las cuales están siendo afectados.

Que con la finalidad de dar solución a la problemática existente, los Diputados que suscribimos la presente propuesta, nos reunimos el día 7 de mayo del año en curso, con habitantes de ese lugar, en este Poder Legislativo.

Que en dicha reunión, expusieron la gravedad de la situación que actualmente mantiene la actuación del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en relación con la entrega de predios de esa Colonia.

Ante esta situación, consideramos importante que este Honorable Congreso intervenga a fin de que impere la paz y estabilidad social en ese lugar,

a fin de darles tranquilidad a los ciudadanos y evitar que sus derechos les sean violentados.

Por ello, consideramos importante que el Presidente Municipal Constitucional del citado lugar, se presente ante este Congreso a comparecer sobre la problemática existente; así como exhortarlo que se abstenga de continuar con acciones que afecten a los habitantes de esa Colonia, hasta en tanto no se desahogue y resuelva la problemática que existe a fin de evitar posibles confrontaciones y agresiones de los habitantes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de mayo del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Abelina López Rodríguez, María Guadalupe Pérez Urbina, Arturo Álvarez Angli, Ramiro Solorio Almazán, Jaime Torreblanca García y Ernesto Fidel Payan Cortinas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda citar a comparecer, ante esta Soberanía Popular al Ciudadano Pedro Brito García, Presidente Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que informe sobre la situación de la Colonia "El Mirador" de ese lugar y en conjunto, se busque una solución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comparecencia se llevará a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, de este Honorable Congreso, el día 29 de mayo del presente año a las 10:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se requiere al Presidente Municipal de Atoyac de Álvarez, para que dentro de un plazo de cinco días, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, envíe un informe escrito, sobre las acciones que ha realizado el Ayuntamiento, con relación al conflicto que prevalece con la Colonia "El Mirador".

ARTÍCULO CUARTO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta al Presidente Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero a que suspenda las acciones para recoger los predios de la Colonia el Mirador a los habitantes, hasta en tanto no se desahogue y resuelva la problemática descrita, para evitar

posibles confrontaciones y agresiones de los habitantes de dicha colonia.

ARTÍCULO QUINTO.- La comparecencia se llevará a cabo bajo las reglas siguientes:

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.

2. Intervención del Ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para dar lectura a su informe, contando para ello de un tiempo de hasta 30 minutos.

3. Concluida la intervención, se abrirá el registro para la ronda de preguntas y respuestas para los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tendrán derecho de preferencia para cuestionar al compareciente, con un tiempo de hasta 10 minutos; para los demás diputados que se encuentren presentes, formularán posteriormente sus cuestionamientos contando con el mismo tiempo para hacerlo.

El compareciente, responderá a cada cuestionamiento que se le haya formulado, contando con un tiempo de hasta 10 minutos, por cada diputado.

Los diputados tendrán derecho de réplica de hasta 3 minutos, cuando no hayan quedado satisfechos con las respuestas del compareciente.

Por su parte, el compareciente, responderá la réplica, contando con un tiempo de hasta 3 minutos.

4. Los diputados, podrán hacer uso de la palabra para formular conclusiones, hasta por un tiempo de 10 minutos.

5. Clausura de la comparecencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que realice las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Parlamentario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JAIME TORREBLANCA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NOE RAMOS CABRERA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CITA A COMPARECER A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN Y LA DE JUSTICIA, DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A EFECTO DE ATENDER Y RESOLVER LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LAS DEMANDAS QUE RECLAMA EL C. JOSÉ GONZÁLEZ CALIXTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de mayo del 2008, el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, cita a comparecer a la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la cual se deberá llevar a cabo ante las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Justicia, en los siguientes términos:

"Que con fecha 20 de julio de 2007 el C. José González Calixto, interpuso una denuncia ante la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos en contra de la Presidenta Municipal de Chilapa, el Director de Gobernación Municipal y el Coordinador de Reglamentos y Espectáculos, por presuntas violaciones a derechos humanos.

Que con motivo de dicha denuncia ante la Comisión Estatal para la defensa de los derechos Humanos se integró el expediente Número CODDEHUM-VG/219/2007-III.

Que el motivo que originó la interposición de dicha denuncia y que actualmente el C. José González Calixto se encuentra en huelga de hambre frente a las puertas de Palacio de Gobierno del estado, es la destrucción de su negociación y el robo de sus pertenencias.

Que las demandas que reclama el C. José González Calixto son las siguientes:

1.- Reinstalación de la Caseta en el mismo lugar, con instalación de luz eléctrica y línea de teléfono con aparato nuevo, como lo tenía.

2.- Que se le paguen sus pertenencias en efectivo o la devolución de las mismas.

3.- Que se pague lo que ha dejado de percibir a razón de 95.00 (Noventa y cinco pesos

diarios).

4.- Reinstalación de su trabajo y el pago de salarios caídos.

5.- Que se le haga justicia.

No obstante que este asunto se ha ventilado en los medios de comunicación ambas partes sólo se responsabilizan mutuamente, por lo que es necesario la comparecencia de la Presidenta Municipal de Chilapa de Álvarez, para que se atienda el conflicto y se establezcan los puentes de solución al mismo."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de mayo del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quin-

cuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, cita a comparecer a la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la cual se deberá llevar a cabo ante las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Justicia, dentro de un plazo de treinta días naturales a efecto de atender y resolver la problemática expuesta en los Considerandos de este Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Presidenta Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero, Licenciada Alicia Elizabeth Zamora Villalba, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para su conocimiento general y en al menos dos periódicos de circulación Estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JAIME TORREBLANCA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
NOE RAMOS CABRERA.
Rúbrica.

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FEPADE-GUERRERO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR ARTURO CONTRERAS GÓMEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DE "LA FEPADE-GUERRERO"

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA EL CUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTÁ DOTADO CON PRESUPUESTO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA, E INDEPENDENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE AL FRENTE DE "LA FEPADE-GUERRERO" ESTARÁ UN FISCAL QUE TENDRÁ NIVEL DE SUBPROCURADOR Y SERÁ NOMBRADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO;

QUE "LA FEPADE-GUERRERO",

TIENE ESPECÍFICAMENTE ASIGNADA LA COMPETENCIA PARA INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS ELECTORALES SEÑALADOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO;

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IX Y 43 FRACCIÓN IX DE LA MISMA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 193, EL FISCAL ESPECIALIZADO PUEDE IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL Y CELEBRAR CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO Y MATERIA DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES;

QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ENTRE OTRAS, CUENTA CON LA DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS; Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN, QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 Y 26, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"LA FEPADE-GUERRERO"**, APROBADO PENDIENTE DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TIENEN A SU CARGO LA TAREA DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR CONDUCTAS ILÍCITAS DE CARÁCTER PENAL ELECTORAL;

QUE EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ES UN INSTRUMENTO CREADO POR **"LA FEPADE-GUERRERO"**, QUE TIENE COMO OBJETIVO EL QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA ACERCA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS

ELECTORALES, QUÉ ATRIBUCIONES Y FACULTADES TIENE, CUÁLES SON LOS DELITOS ELECTORALES, CÓMO PREVENIRLOS Y CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA POR DELITO ELECTORAL PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA, POR LO QUE ES OBJETIVO PRIORITARIO ESTABLECER ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES, PARA ESTE EFECTO, EN COORDINACIÓN CON **"LA UNIVERSIDAD"**; Y

QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL BOULEVARD VICENTE GUERRERO NÚMERO 72, COLONIA JUAN ÁLVAREZ, CÓDIGO POSTAL 39030, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

2. DE **"LA UNIVERSIDAD"**

QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE INTERÉS SOCIAL, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. SE CONSTITUYE COMO INSTITUCIÓN INNOVADORA, MODERNA, DEMOCRÁTICA, CRÍTICA, PROPOSITIVA, PERTINENTE, HUMANISTA Y SOCIALMENTE COMPROMETIDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO;

QUE RECONOCE LA IMPORTANCIA DE OPTIMIZAR ESFUERZOS Y SUMARSE A INICIATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEL SECTOR PÚBLICO, PARA AMPLIAR EL IMPACTO, LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUS PROGRAMAS EN LA COMUNIDAD, POR LO CUAL ES SU PROPÓSITO COLABORAR CON **"LA**

FEPADE-GUERRERO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS INSTITUCIONES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20, 23 FRACCIÓN II, IV, XII DE LA LEY DE LA UAG;

QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE JAVIER MÉNDEZ APONTE NO. 1, COL. SERVIDOR AGRARIO, C.P. 39074, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO.

3. LAS PARTES DECLARAN

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO;

QUE EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ACCIONES A EFECTO DE DESARROLLAR EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ELABORADO POR **"LA FEPADE-GUERRERO"**, TENDENTE A PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL; Y

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE ENTRE SÍ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE **"LA FEPADE-GUERRERO"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES EN VALORES Y PRÁCTICAS DE LA DEMOCRACIA. A EFECTO DE LOGRAR LO ANTERIOR, LAS PARTES REALIZARÁN, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES REFERIDAS AL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO.

SEGUNDA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

a) ORGANIZAR DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y/O CHARLAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y EN ESPECIAL A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL, CON EL FIN DE SENSIBILIZARLOS Y CAPACITARLOS EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, PRESENTARLES LOS PROGRAMAS QUE AL RESPECTO DESARROLLA **"LA FEPADE-GUERRERO"**, Y PROPOR-

CIONARLES LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE LES PERMITAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTITUDES RESPONSABLES FRENTE A LOS PROCESOS Y JORNADAS ELECTORALES, PARA EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS EN MATERIA ELECTORAL, Y SI SE TIENE CONOCIMIENTO DE ELLOS, PARA EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES;

b) IDENTIFICAR SECTORES UNIVERSITARIOS Y DE LA POBLACIÓN QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS ARRIBA CITADOS, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ADECUANDO LAS METODOLOGÍAS Y CONTENIDOS A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS. EL PROGRAMA COMPRENDERÁ LA ORGANIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ENTRE OTROS EVENTOS;

c) PROPORCIONAR, EN LA MEDIDA DE SUS RECURSOS, EL MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL;

d) ELABORAR UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PARA CONOCER LOS ALCANCES E IMPACTO DEL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2008"**, ENTRE LOS RECIPIENDARIOS DEL MISMO Y PARA CONOCER DE SUS LOGROS O DE LOS FACTORES QUE RETRASEN, TERGIVERSEN O IMPIDAN SU ADECUADA

INSTRUMENTACIÓN, PARA SU CORRESPONDIENTE CORRECCIÓN Y MEJORAMIENTO;

e) AUSPICAR, EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REALIZADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO EL DISEÑO Y LA ELABORACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS Y MATERIALES, PARA LAS TAREAS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, EN LA MEDIDA DE SUS RECURSOS;

f) ACORDAR CADA AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LA PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE ENTRE **"LA FEPADE-GUERRERO"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**, RESULTE CONVENIENTE CONCERTAR PARA EL BUEN LOGRO DEL OBJETO DEL MISMO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FEPADE-GUERRERO"

a) ASESORAR A **"LA UNIVERSIDAD"** EN LO CONCERNIENTE A LOS DELITOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, QUE SEAN AFINES A LAS TAREAS ATRIBUIDAS POR LEY A DICHA UNIVERSIDAD;

b) APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LOS DIVERSOS DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, Y DEMÁS EVENTOS EN EL ÁREA ELECTORAL, PENAL ELECTORAL Y, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Y DE LA CIUDADANÍA;

c) IMPULSAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA PENAL ELECTORAL, Y EN GENERAL, DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

d) REALIZAR LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, PARA CONOCER SUS ALCANCES E IMPACTO.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

a) IMPULSAR LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EN LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RELATIVAS A LA EDUCACIÓN CÍVICA, A LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL, DENTRO DEL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE LES PERMITAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTITUDES RESPONSABLES FRENTE A LOS PROCESOS Y JORNADAS ELECTORALES;

b) PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y DOCUMENTAL, PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y/O CHARLAS RELACIONADOS CON EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL**

2008", TENDIENTE A LA EDUCACIÓN CÍVICA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA CIUDADANÍA;

c) COADYUVAR EN LA REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS EVENTOS ACADÉMICOS QUE SEAN ORGANIZADOS CON EL APOYO DE **"LA FEPADE-GUERRERO"**; Y

d) PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LOS PROGRAMAS Y EVENTOS QUE SEAN ORGANIZADOS CON EL APOYO DE **"LA FEPADE-GUERRERO"**.

QUINTA.- COMISIÓN DE ENLACE

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN INTEGRAR UNA COMISIÓN DE ENLACE, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA INSTITUCIÓN; POR **"LA FEPADE-GUERRERO."** EL DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS, Y POR **"LA UNIVERSIDAD"**, EL FUNCIONARIO QUE ÉSTA DESIGNE, DE LA MISMA O EQUIVALENTE JERARQUÍA, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, SIN QUE ELLO SEA OBSTÁCULO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁN:

a) DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO

DEL PRESENTE CONVENIO;

b) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL;

c) DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS PARTES QUE REPRESENTAN; Y

d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUBSTITUTOS.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS

QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.

NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES

DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS Y PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE, Y EN CASO DE SER APROBADOS, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS QUE UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

DÉCIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

AMBAS INSTITUCIONES CONVIEREN EN UTILIZAR DE FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LAS MISMAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN ALGÚN DAÑO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR SU

REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SEGÚN OBJETO.
CONVENGA, POR PARTE DE QUIEN
HAYA CAUSADO EL DAÑO O DES-
PERFECTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDEN-
CIALIDAD**

CONFORME A LA LEY, LAS PAR-
TES SE OBLIGAN A GUARDAR ES-
TRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RE-
LACIÓN A LOS ASUNTOS QUE AMBOS
ACUERDEN, QUE HAYAN SIDO APOR-
TACIONES POR VIRTUD DE ESTE CON-
VENIO, SIN PERJUICIO DE QUE LA
DIFUSIÓN POR CUALQUIER MEDIO
DE LAS ACCIONES Y LOGROS DEL
**"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO ELECTORAL 2008"**, SERÁN
PROPORCIONADOS PREVIO ACUERDO
DE LAS PARTES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRE-
TACIÓN Y CONTROVERSIAS**

ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES
ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR
LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE
LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO
A SU INTERPRETACIÓN, APLICA-
CIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLI-
MIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN
ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICA-
CIONES**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ
SER MODIFICADO O ADICIONADO POR
VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, QUIE-
NES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TA-
LES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU
SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO
DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA
FINALIDAD PERFECCIONAR Y COAD-
YUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO
TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA
A PARTIR DE LA FECHA DE SU
FIRMA; NO OBSTANTE, AMBAS PARTES
PODRÁN CONVENIR EN DARLO POR
TERMINADO CON TREINTA DÍAS DE
ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE
SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL
CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE
CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLI-
CADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCIN-
GO, GUERRERO, A LOS 11 DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DE 2008, POR
ANTE EL C.C.P. CARLOS ZEFERINO
TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR
DEL ESTADO DE GUERRERO.

POR LA "FEPAD-GUERRERO".

**LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA
REYNADA.**

FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.
Rúbrica.

POR "LA UNIVERSIDAD".

DR. ARTURO CONTRERAS GÓMEZ.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE GUERRERO.
Rúbrica.

TESTIGO DE HONOR.

**C.C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUE-
RRERO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, dictado en el expediente 44/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COLUMBA SALGADO FIGUEROA, en contra de ANGELINA GILES SALGADO Y VALENTIN ROMAN LAGUNAS, el Ciudadano licenciado BARTOLO CURRICH MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia Oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos y que se describe:

Predio ubicado en la acera norte que ve al sur de la calle Obregón, en el Poblado de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 24.57 metros; colinda con Solar 02., Al Sureste 25.40 metros, colinda con calle Obregón, Al Suroeste 24.92 metros y colinda con solar 04; Al Noroeste 25.52 metro y colinda con solar 06. Con una superficie total del terreno

de 629.78 metros cuadrados, siendo el valor pericial de \$159,000.00.

La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del valor pericial otorgado al bien a rematar.

Se convoca a postores, para que concurren a la subasta pública mencionada, anunciándose la venta del inmueble descrito por esta forma y en términos del proveído que ordena el remate.

Teloloapan, Gro., a 20 de Mayo de 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el Expediente Civil numero 375/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARINA ROMAN ROMAN, en contra de TORIBIO ANAYA PERALTA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN EL ANDADOR HERA NUMERO CUARENTA Y UNO, DE LA COLONIA FOVISSSTE, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 6.00 metros y colinda con el lote 6-A.

AL SUR: Mide 6.00 metros y colinda con calle Andador Hera.

AL ORIENTE: Mide 15.00 metros y colinda con lote 15-B.

AL PONIENTE: Mide 15.00 metros y colinda con lote 16-B.

Superficie Total: 90.00 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que la cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "TIEMPO SURIANO", que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico

citado en líneas que anteceden. Iguala, Guerrero, a 15 de Mayo del Año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA. Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARIA DEL CARMEN MOLINA ALARCON.

En cumplimiento al auto del siete de mayo del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actua en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Por este medio, me permito comunicar a Usted, que en fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, se radicó el juicio Intestamentario a Bienes de MARGARITA ALARCON DIAZ, denunciado por MIGUEL ROMAN QUEZADA, bajo el número 1058-2/06, asimismo se le hace saber que se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos para que si a sus intereses convinieren comparezca ante este

Juzgado a deducir sus derechos hereditarios.

Chilpancingo, Gro, a 21 de Mayo del 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ELIZABETH MARTINEZ POZO.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 149-2/2008, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ROBERTO RAMOS PINEDA en su contra, la Juez, entre otras constancias dictó dos acuerdos con fechas once de febrero y trece de mayo del año en curso, que en su parte conducente y a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero once de febrero del dos mil ocho.

Por presentado a ROBERTO RAMOS PENIEDA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando de ELIZBETH MARTÍNEZ POZO y MARTHA ELIZABETH RAMOS MARTÍNEZ, LA CESIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, consistente en el TREINTA POR

CIENTO DEL SUELDO Y DEMAS PRESTACIONES QUE MENSUALMENTE OBTIENE EL PROMOVENTE. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 387, 388, 389, 392 y 407 del Código Civil, 232, 234, 238, 240 y 242 del Código Procesal Civil; se da entrada a su demanda en la Vía ordinaria Civil, por lo causal regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 149-2/2008, consecuentemente con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado personalmente a las demandadas, para que dentro del término de nueve días, produzcan contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 Fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia, tal como lo establece el artículo 257 del Código Procesal Civil..." "... se le tiene por ofrecidas las pruebas que relaciona..." "NOTIFIQUESE Y CUMPLASE". Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Tercer Secretario de ACUERDOS QUE autoriza y da fe. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero a trece

de mayo del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta y toda vez que han sido ordenados los informes solicitados por auto de veintiséis de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, notifíquese y emplácese a juicio a ELIZABETH MARTÍNEZ POZOS, a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro en uno de los periódicos de mayor circulación pudiendo ser Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, Diario 17 a lección del actor, a quien se le conceden veinte días para que se presente a la secretaría de este juzgado a recibir la demanda y documentos que se acompañan mas nueve días para que produzca contestación a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos, por los estrados de este juzgado, a Excepción de la sentencia definitiva que llegue a dictar, la que se notificará en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Procesal Civil en vigor..."

"Al calce tres firmas ilegibles" "Rúbricas.

Acapulco, Guerrero 15 de Mayo del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO

AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATEIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106,500 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LA SEÑORA LINDA A. KELLER, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA AURORA C. KELLER, Y ASIMISMO LA SEÑORA LINDA A. KELLER, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 16 DE MAYO DEL AÑO 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

Ortega (actualmente lugar conocido como el calvario).

Lo que se hace del conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935 fracción II inciso c), del Código Civil vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se haga valer ante la Delegación Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

EXTRACTO

El C. ALFREDO LOMBERA SANCHEZ, solicita el registro como primera inscripción el registro del inmueble identificado como: lote de terreno rustico ubicado en la vera de la carretera nacional, Acapulco-Zihuatanejo, un lado del lugar conocido como el calvario, en la ciudad de petatlan, guerrero, con una superficie de trescientos ochenta y nueve mil novecientos metros cuadrados, el cual posee las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos tramos, uno de mil seiscientos sesenta metros lineales colinda con camino nacional costa grande (actualmente carretera nacional Acapulco-Zihuatanejo), y el segundo de treinta metros lineales, colinda con hacienda (actualmente con el lugar conocido como el calvario).

AL SUR: el mil seiscientos noventa metros lineales, colinda con playa.

AL ORIENTE: en ciento setenta y seis metros lineales, colinda con pequeña propiedad.

AL PONIENTE: en dos tramos, uno de sesenta y ocho metros lineales y el segundo de ciento quince metros lineales, colinda con hacienda del señor Melchor

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO".
LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. MODESTA SANTOS LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "San Agustín", ubicado al Sur de Petaquillas, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 110.00 mts., y colinda con Río Huacapa.

Al Sur: Mide 100.00 mts., y colinda con Atilano Bernal.

Al Oriente: Mide 182.50 mts., y colinda con Guadalupe Ángel.

Al Poniente: Mide 200.00 mts., y colinda con Anatolio López.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

Al Norte: Mide 4.00 mts., y colinda con Enrique Espinoza Santos.

Al Sur: Mide 135.00 mts., y colinda con Estanislao Santos.

Al Oriente: Mide 150.00 mts., colinda con Jesús Robledo y Barranca de por medio.

Al Poniente: Mide 148.00 mts., colinda con Benita Eugenio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 09 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. MODESTA SANTOS LOPEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio Rústico ubicado en el paraje Denominado Tepila, en Petaquillas, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

EDICTO

En el expediente número 286-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGEL OJEDA BARCENAS y MARIA EUGENIA ASTUDILLO MENDOZA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda 24, del condomi-

nio Leo del conjunto Villas Diamante, fraccionamiento Granjas del Marques, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene las colindancias: AL NORTE 3.85 metros colinda con casa número 27; AL SUR 3.85 metros colinda con área común; EL ESTE 7.70 metros colinda con casa número 25 y AL OESTE 7.70 metros colinda con casa número 23. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N., valor pericial actual señalado en autos. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica

2-2

EDICTO

En el expediente número 202-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AIDA CAMACHO BUSTOS, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento ubicado en etapa número 81, edificio 52, prototipo M5/10-3R-55, vivienda número 502, unidad condominial El Coloso, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, la cual tiene las colindancias: AL SUROESTE 6.30 metros, 5.85 metros y 0.45 metros colinda con área comunal; AL NORESTE 6.30 metros en dos tramos, 3.45 metros colinda con muro medianero del departamento número 501 y 2.85 metros colinda con vestíbulo y escalera; NOROESTE 11.35 metros en dos tramos, 9.15 metros colinda con área comunal y 2.20 metros colinda con escalera; SURESTE 11.35 metros en dos tramos, 8.10 metros y 3.25 metros colinda con área comunal. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISÉIS

DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 91/100 M.N., valor pericial actual señalado en autos. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 568-1/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGELINO RODRIGUEZ ZARAGOZA y MATILDE CHAVEZ CELESTINO, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 401, ubicado en etapa 72, edificio 9, prototipo M5/10-3R-55, vivienda 401, unidad habitacional El Coloso, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene las colindancias: AL SUROESTE 6.30 metros en dos tramos, 5.85 metros y

0.45 metros colinda con área comunal; AL NORESTE: 6.30 metros en dos tramos, 3.45 colinda con muro medianero del departamento 402 y 2.85 metros colinda con vestíbulo y escalera; AL NOROESTE 11.35 en dos tramos, 8.10 y 3.25 colinda con área comunal; AL SURESTE 11.35 en dos tramos, 9.15 y 2.20 metros colinda con escalera. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS 23/100 M.N., valor pericial actual señalado en autos. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. LAZARO HURTADO GOMEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado en la Jurisdicción del Poblado de Arroyo, perteneciente al Municipio de Taxco, de Alarcón, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 40.10 mts., y colinda con Camino a San Francisco Cuadra.

Al Sur: Mide 38.00 mts. y colinda con carretera Nacional México-Acapulco.

Al Oriente: Mide 3.30 mts., y colinda con Carretera Nacional México-Acapulco derecho de vía de por medio.

Al Poniente: Mide 13.40 mts., y colinda con Ninfa Martínez Díaz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente familiar número 22/2008, relativo al juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por NATALIA ACEVEDO DOLORES, en contra de SABINA HERNANDEZ REYES, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil ocho, se ordenó notificar por medio de edictos, dictándose el siguiente AUTO DE RADICACIÓN. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a ocho de febrero del dos mil ocho, por presentado a NATALIA ACEVEDO DOLORES, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en la VIA ORDINARIA CIVIL, demanda de SABINA HERNANDEZ REYES, la perdida de la PATRIA potestad, de la menor YVETTE CARRASCO HERNANDEZ, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 22/2008, que es el que legalmente le corresponde. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 240, 242, 547, 548 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, 589, 590, 592 y relativos del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la parte demandada, a quien se le concede un término de NUEVE DÍAS, para producir contestación y señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido

negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se dicte. Por otra parte y dado que la demandada tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 168 y 169 de la Ley Adjetiva Civil, envíese exhorto al Juez competente de Jojutla Morelos, para que tenga a bien y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio a la demanda, quien tiene su domicilio bien conocido el ubicado en la Comunidad de Tequixquitengo, Morelos, concediéndosele a la demandada dos días mas por contestar la demanda en razón de la distancia. Dese la intervención legal al Ministerio público Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia. Se le tiene a la promovente por señalado domicilio procesal y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en términos de los artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil. Asimismo se dicto el siguiente auto, visto el escrito de NATALIA ACEVEDO DOLORES, atenta a su contenido, por las consideraciones que expone con fundamento en los artículos 9 fracciones I y II y 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena notificar mediante edictos a SABINA HERNANDEZ REYES, mismos que se publicaran por tres veces de

tres en tres días en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Chilpancingo, que se edita en esa Ciudad capital, el cual circula en esta ciudad, concediéndosele a la demandada cuarenta días a partir de la última publicación del último edicto para que conteste la demanda incoada en su contra haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos en la Secretaria del Juzgado Civil y Familiar del Distrito judicial de Morelos, ubicado en la Calle Xochicalli Número dieciocho, Colonia Contlalco, para ello gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al Director del Periódico el Sol de Chilpancingo, para que se sirvan realizar las publicaciones ordenadas en líneas precedentes insertándose este proveído al auto de radicación del ocho de febrero del año en curso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa en forma legal por ante las Ciudadanas GODELEVA RODRÍGUEZ AGUILAR Y YURITZI HERRERA VAZQUEZ, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- DAMOS FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ. Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIA DE LA LUZ MURILLO DE LA RIVA.
PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, ORDENÓ NOTIFICAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO DE GUERRERO", RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES REIVINDICATORIA Y DE NULIDAD DE DOCUMENTOS Y DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR MALA FE, PROMOVIDO POR BERTHA ALICIA GONZÁLEZ RUIZ, EN CONTRA DE APULELLO CASARRUBIAS NAVA, GOTTFRIED HELMUT ROHRICHT NITSCHKE, ISMAEL ROJAS NUÑEZ, MARÍA DE LA LUZ MURILLO DE LA RIVA Y

OTROS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 103/2008-I, HACIÉNDOLE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN ANTE LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LA COPIA DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADOS POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 129-3/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS ISIDORO HERNANDEZ CANSECO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecinueve de mayo del año dos mil ocho, señaló las NUEVE HORAS DEL TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del

bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Departamento 301 Edificio 6 Etapa 46, Unidad Habitacional el Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 10.725 M., en tres tramos de 1.00 M., 7.85 M. y 1.875 con vacio; AL SUORESTE; en 10.725 M., en dos tramos de 8.45 M., con vacio y 2.275 M., con vestíbulo de Edificio E-6; AL NOROESTE; en 7.05 M., en tres tramos de 1.20 M., 2.25 M., y 3.60 M., con vacio; AL SURESTE; en 7.05 M., en dos tramos de 5.25 M., con muro medianero del departamento 302 y 1.80 M., con vestíbulo del edificio E-6., ARRIBA; con losa de entrepiso de departamento 401; ABAJO; con losa de entrepiso del departamento 201, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 22 de Mayo del Año 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ESTEBAN MORALES MARÍN.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en la Causa Penal 124/2001, incoada en contra de SEBASTIÁN ZÚÑIGA SANTOS, LEOBARDO ZÚÑIGA SANTOS Y MARCIAL ZÚÑIGA BERMÚDEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JESÚS MACARIO DE LOS SANTOS, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se le hace saber que en su calidad de testigo de cargo, deberá comparecer, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Avenida Primero de Marzo sin número, Colonia San José, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a partir de las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2008); para el desahogo de los careos procesales que le resultan, con los citados procesados, así como con los testigos de descargo Vicente Zúñiga Petra, Librado Santos Laureano, Pólita Bermúdez Maximina, Facundo García Morales, María Castro Lorenzo, Dominga García Ramírez, Bernardo Jiménez Ramírez, Octaviano Felipe Bermúdez, Elvia Bermúdez Saturnino, Raúl De Jesús Martínez y Cristóbal De Jesús Leocadio. . .".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 23 de Abril de 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENZIZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CARLOS RUIZ HERNÁNDEZ.

Le comunico que la causa penal 135/2001-I, que se instruye en contra de Gabino Cuamacateco Copeño, por el delito de lesiones, cometido en agravio de Carlos Ruiz Hernández, le comunico que la Ciudadana Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto. Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a veintinueve (29) de abril del año (2008) dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por la defensora de oficio del procesado Gabino Cuamacateco Copeño, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para los ca-reos que le resultan a su de-

fendido con el agraviado Carlos Ruiz Hernández y testigos de cargo Silvestre Fiscal Calero y Procopio Zapoteco Tapia, solicitando que a los testigos se les notifique en su domicilio señalado en autos, por cuanto hace al agraviado por medio de edictos; atenta a su contenido y por las razones que expreso el Director de Seguridad pública Municipal de Zitlala, Guerrero, mediante oficio del diecisiete de los que cursan, en tal razón para el desahogo del careo que le resulta al agraviado de referencia con el encausado aludido, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; en tal razón y debido a que se ignora el paradero del agraviado Carlos Ruiz Hernández, con fundamento en los artículos 40 párrafo primero y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar a dicho agraviado de la referida programación a través de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta Región, para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado presidente del tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención para que por su conducto se condone el pago de la publicación de dichos edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada

Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Rene Molina Heredia, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. RENE MOLINA HEREDIA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

FLORENTINA DEMETRIO GALVEZ Y MARTÍN HERNÁNDEZ BAUTISTA.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 121/2003-III, instruida en contra de Martín Peralta Rosas, por el delito de robo, en agravio de Rafaela Flores Trinidad y otra, por auto de fecha trece de mayo del dos mil ocho, el licenciado Lucio Pano Valdez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, encargado del despacho por ministerio de ley, según oficio 808, de ocho de del presente mes y año, ordenó la notificación de los testigos Florentina Demetrio Galvez y Martín Hernández Bautista, en virtud de que se ignora su actual domicilio, por edictos a publicarse por una

sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las nueve treinta horas del día dieciséis de junio del año en curso, y pueda llevarse a cabo el careo procesal que les resulta con el procesado Martín Peralta Rosas, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

Atlamajac, Mpio. de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Mayo 13 de 2008.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. KEVIN ROMEO HERNÁNDEZ FUENTES.

Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.